



“MUÉSTREME SUS PAPELES”: ANÁLISIS EN DETALLE DEL PELIGROSO ARTÍCULO 287(G)

This is where you can add the subheader. You can adjust
the width [only] of these text bars while keeping them in place.

JUNIO 2026

I. I. INTRODUCCIÓN: UNA BREVE HISTORIA DEL ARTÍCULO 287(G) DE LA LEY DE MIGRACIÓN Y DEL MODELO DE GRUPO DE TRABAJO

La administración Trump está decidida a transformar radicalmente a todas las agencias del orden público (LEA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos –a nivel local, de condado, estatales y federales– para que sean meros engranajes de una vasta maquinaria de control migratorio. Lo que alguna vez fue competencia exclusiva de los agentes federales se está convirtiendo en la actividad cotidiana de los oficiales de policía, debido a la proliferación de los acuerdos bajo el artículo 287(g). A través de estos acuerdos, ICE extiende su brazo adentro de las comunidades, poniendo en riesgo la vida cotidiana en los vecindarios de todo el país. Esta expansión de su alcance conlleva una nueva intensificación de agravios ya ampliamente documentados: la proliferación del uso de perfiles raciales, la vigilancia policial excesiva en comunidades históricamente estigmatizadas, y el desmantelamiento de las reformas policiales orientadas a la transparencia y la rendición de cuentas.

[El artículo 287\(g\)](#) de la Ley de Migración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) autorizó la creación de un programa que permite a las agencias del orden público estatales y locales actuar como agentes de control migratorio. Bajo el artículo 287(g),



continued...

el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés) suscribe un acuerdo con una agencia estatal o local (frecuentemente con el sheriff de un condado que administra una cárcel local). Dependiendo del tipo de acuerdo creado, este acuerdo bajo el artículo 287(g) delega parte de la autoridad de control migratorio de ICE a agentes del orden público específicos que pertenezcan a la agencia local. Actualmente existen [tres tipos de acuerdos modelo](#) bajo el artículo 287(g), todos los cuales resultan perjudiciales para las comunidades en todo el país. Estos acuerdos varían en cuanto al grado y el alcance de la autoridad delegada: el modelo de oficial delegado para efectuar órdenes de arresto (WSO, por sus siglas en inglés), el modelo de control en cárceles (JEM, por sus siglas en inglés) y el modelo de Grupo de Trabajo (TFM, por sus siglas en inglés). Surgidos a raíz de [la reforma de las leyes migratorias](#) de los EE. UU. de 1996, los acuerdos bajo el artículo 287(g) no fueron populares sino hasta el periodo inmediatamente posterior a los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la creación del Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU. (DHS, por sus siglas en inglés).

La expansión total y decidida del programa bajo el artículo 287(g) por parte de la segunda administración Trump ha alcanzado niveles exponenciales y sin precedentes en cuanto a su alcance y magnitud. Un [informe de la ACLU](#) de febrero de 2026 reveló que al menos 77.2 millones de personas en los Estados Unidos –es decir, el 32 por ciento de la población del país– residen actualmente en un condado donde una agencia del orden público es parte de uno de los tres modelos del programa bajo el artículo 287(g). Como se detalla más adelante, el modelo de Grupo de Trabajo ha sido, y sigue siendo, considerado el acuerdo más peligroso y de mayor alcance que una agencia del orden público puede suscribir con ICE. En la actualidad, hay más agencias del orden público usando el modelo de Grupo de Trabajo bajo el artículo 287(g) que bajo los otros dos modelos combinados. Al [27 de abril de 2026](#), ICE mantenía 1,070 acuerdos bajo el modelo de Grupo de Trabajo con agencias de 32 estados y 2 territorios de los EE. UU., en comparación con los 497 acuerdos bajo el modelo de oficial delegado para efectuar órdenes de arresto en 35 estados, y los 177 acuerdos



continued...

bajo el modelo de control en cárceles en 30 estados y 1 territorio de los EE. UU. Sin indicios de desaceleración, la administración Trump continuará extendiendo su red de captura y control migratorio sobre las comunidades y, lo que es peor, lo hará mediante la modalidad de acuerdo bajo el artículo 287(g) más insidiosa disponible: el modelo de Grupo de Trabajo.

A finales de la década de 2000 y principios de la de 2010, el modelo de Grupo de Trabajo suscitó inquietudes inmediatas entre defensores de personas migrantes y miembros de la comunidad, quienes temían que los acuerdos condujeran a arrestos y detenciones ilegales, y exacerbaran el uso de perfiles raciales en las comunidades negras y latinas, así como de otras comunidades racializadas, las cuales ya eran objeto de prácticas policiales discriminatorias. Estos temores se materializaron con el paso del tiempo: investigaciones [pasadas](#) del Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ, por sus siglas en inglés) revelaron que los programas bajo el artículo 287(g) en las jurisdicciones locales derivaron en un uso generalizado de perfiles raciales. La organización significativa y sostenida en favor de la justicia para las personas migrantes, así como la construcción de poder dentro de las comunidades a nivel nacional, sumada a investigaciones de alto perfil sobre el uso de perfiles raciales en las jurisdicciones que aplicaban acuerdos bajo el artículo 287(g), llevaron a que la administración Obama [pusiera fin](#) a todos los acuerdos del modelo de Grupo de Trabajo en diciembre de 2012. Tras un breve periodo de declive, el número de acuerdos bajo el artículo 287(g) volvió a [aumentar](#) durante la primera administración Trump, vinculado al hecho de que los movimientos de extrema derecha y antiinmigrantes se [enfocaron](#) en los departamentos del sheriff. Durante la segunda administración Trump, la cifra de acuerdos bajo el artículo 287(g) se ha disparado.

Anteriormente, los acuerdos bajo el artículo 287(g) exigían que las agencias locales del orden público realizaran el trabajo de ICE de perseguir y hacer daño a las comunidades, siendo la agencia local y los contribuyentes quienes cubrían los costos. En muchos casos, el hecho de que las agencias locales tuvieran que asumir



continued...

los costos de realizar labores adicionales de control migratorio actuaba como un factor disuasorio: ¿por qué debería la policía local asumir responsabilidades extra y dividir su tiempo? En esta nueva era, la administración Trump ha creado incentivos perversos para las jurisdicciones locales. A través del proyecto de Ley [HR 1](#) (también conocida como la “Gran y Hermosa Ley” [One Big Beautiful Bill]), las agencias del orden público pueden recibir el reembolso de los costos asociados a los acuerdos bajo el artículo 287(g) y a otras actividades de control migratorio. Esto, sumado al auge de leyes estatales, como las aprobadas en Florida y Texas, que obligan a las agencias a colaborar con el control migratorio y exigen la suscripción de acuerdos bajo el artículo 287(g), ha sido una catástrofe para las personas migrantes y las personas de color en todo el país. A pesar de esto, existen formas en que las comunidades y sus aliados pueden resistir y mitigar los daños, incluso cuando se encuentran bajo el mandato de leyes estatales que imponen los acuerdos bajo el artículo 287(g).

II. ANÁLISIS EN DETALLE: LOS PELIGROS DEL MODELO DE GRUPO DE TRABAJO

CARTA BLANCA PARA EL USO DE PERFILES RACIALES Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS CIVILES

El modelo de Grupo de Trabajo es el acuerdo bajo el artículo 287(g) [más amplio](#) disponible en la actualidad, y ya se ha demostrado que otorga carta blanca para el uso desenfrenado de perfiles raciales, abusos desmedidos de los derechos civiles, y una supervisión federal escasa o inexistente, según lo indicado por la [Oficina del Inspector General de DHS](#) en 2018 y la [Oficina de Rendición de Cuentas Gubernamental](#) en 2021. Diversos reportajes periodísticos, tanto pasados como recientes, [concluyen](#) que el modelo de Grupo de Trabajo, así como todos los modelos bajo el artículo 287(g), son un campo propicio para causar daños a la comunidad sin rendición de cuentas. En virtud del acuerdo del modelo de Grupo de Trabajo, los agentes locales o estatales facultados pueden:



continued...

- ▶ Examinar e interrogar a cualquier persona (detenida o no) quien sospechen que carece de estatus migratorio legal;
- ▶ Arrestar a cualquier persona migrante sin orden judicial por infracciones a la ley de migración o por ciertos delitos graves relacionados con la migración;
- ▶ Notificar y ejecutar órdenes de arresto (“órdenes administrativas”) u órdenes de expulsión;
- ▶ Verificar el estatus migratorio de las personas detenidas;
- ▶ Asumir y mantener la custodia de las personas migrantes arrestadas por ICE;
- ▶ Emitir órdenes de retención migratoria (solicitudes de ICE a las fuerzas del orden público para retener a los detenidos por hasta 48 horas antes de su traslado a un centro de ICE) dirigidas a otras agencias;
- ▶ Tomar datos biométricos y realizar entrevistas con fines probatorios;
- ▶ Preparar declaraciones juradas, testimonios bajo juramento, informes de arresto, y documentos acusatorios para uso de ICE; y
- ▶ Trasladar a las personas detenidas a los centros de ICE.

Las agencias del orden público locales y estatales que suscriban un acuerdo bajo el artículo 287(g), deben completar un [Memorando de Acuerdo](#) (MOA, por sus siglas en inglés), el cual establece el alcance, los términos, y las condiciones de su colaboración con ICE. Solo ciertos agentes, seleccionados por el titular de la agencia local o estatal, serán facultados bajo el modelo de acuerdo de Grupo de Trabajo, con la aprobación de ICE; y únicamente dichos agentes estarán autorizados para hacer cumplir las leyes migratorias. Los agentes facultados deben ser ciudadanos estadounidenses y contar con al menos dos años de experiencia en el cumplimiento de la ley. La ley de migración es notoriamente compleja, incluso para abogados con experiencia, jueces migratorios, y jueces federales con décadas de trayectoria,



continued...

sin mencionar el intrincado impacto que supuso la [toma de control](#), por parte de la segunda administración Trump, de la Junta de Apelaciones de Decisiones Migratorias (BIA, por sus siglas en inglés), organismo que sienta precedentes en materia de derecho migratorio. El derecho migratorio se encuentra en constante evolución. Mientras tanto, la capacitación para los agentes facultados bajo el modelo de Grupo de Trabajo se ha reducido actualmente a tan solo 40 horas en línea. Anteriormente, dicha capacitación se impartía de manera presencial en el Centro de Capacitación para el Cumplimiento de la Ley Federal (FLETC, por sus siglas en inglés). ICE puede exigir capacitación complementaria, aunque no tiene la obligación de hacerlo. Una vez facultados, ICE puede asignar a estos agentes a diversos Grupos de Trabajo; no obstante, dichos agentes deben conciliar sus funciones regulares con las responsabilidades adicionales que asumen ante ICE.

La plantilla del [MOA](#) para Grupos de Trabajo sigue indicando que las operaciones bajo el artículo 287(g) serán financiadas completamente por la agencia participante. No obstante, ICE cubrirá los costos de instalación del software o de las terminales que permitan a los oficiales del programa bajo el artículo 287(g) acceder a las bases de datos federales de DHS para obtener registros migratorios y realizar investigaciones de control migratorio. Tal como se detalla más adelante, ICE ha [propuesto](#) amplios incentivos de reembolso para las agencias participantes en el programa bajo el artículo 287(g), y los datos preliminares revelan desembolsos masivos a las agencias del orden público locales y estatales. Además, los oficiales facultados bajo el artículo 287(g) deben ser supervisados minuciosamente por agentes de ICE, si bien no está claro con qué frecuencia se lleva a cabo dicha supervisión en la práctica. El MOA estipula que los oficiales facultados bajo el artículo 287(g) solo podrán hacer cumplir las leyes migratorias bajo la supervisión o las directrices de ICE, y que deberán contactar a los supervisores de ICE para recibir orientación durante o después de ejercer la autoridad migratoria que les ha sido delegada. Adicionalmente, los oficiales facultados bajo el artículo 287(g) deben acatar las políticas y procedimientos de DHS y de ICE, a menos que estos entren en conflicto con las normativas locales o las leyes



continued...

estatales. Existen escasos detalles sobre el funcionamiento logístico de esta cadena de mando atenuada.

Al firmar el MOA las agencias facultadas bajo el artículo 287(g) se comprometen a no divulgar ninguna información operativa relacionada con el programa bajo el artículo 287(g) sin previa coordinación con ICE. No obstante, una disposición incluida en un contrato con ICE no exime a las agencias del orden público de su obligación de divulgar información en virtud de las leyes estatales de acceso a la información pública; esto significa que dichas agencias deben seguir acatando la legislación estatal cuando se les solicite entregar información relativa a sus operaciones relacionadas al programa bajo el artículo 287(g). Si un oficial facultado bajo el artículo 287(g) es demandado bajo la ley federal por actividades de control migratorio, será tratado como un agente federal a efectos de inmunidad y responsabilidad legal; es decir, el gobierno federal sería considerado responsable si un tribunal determina que el oficial facultado bajo el artículo 287(g) ha infringido la ley federal. El Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) puede, aunque no está obligado a ello, representar a los oficiales facultados bajo el artículo 287(g) ante los tribunales.

En cuanto a las obligaciones federales en materia de derechos civiles, el MOA las aborda de manera breve, estableciendo que los agentes facultados bajo el artículo 287(g) están sujetos a todos los estatutos y reglamentos federales de derechos civiles aplicables. No obstante, los agentes facultados bajo el artículo 287(g) deben “brindar la oportunidad” a las personas migrantes que no hablan inglés de solicitar un intérprete, y la agencia deberá proporcionarlo, presumiblemente a cargo de la propia agencia. No se ofrecen más detalles sobre este requisito.

El MOA establece un mecanismo de quejas contra los oficiales facultados bajo el artículo 287(g), el cual debe ser comunicado al público por la agencia participante en el acuerdo bajo el artículo 287(g), tanto en inglés como en “otros idiomas, según corresponda”. Las quejas recibidas a nivel local serán remitidas a la Oficina de Responsabilidad Profesional (OPR, por sus siglas en inglés) de ICE. Una vez allí,



continued...

si la OPR determina que tiene jurisdicción sobre la queja, esta se canaliza para ser resuelta internamente en un plazo de 90 días; lo cual constituye una forma de autoinvestigación por parte de la propia agencia. Supuestamente, si un oficial facultado bajo el artículo 287(g) es objeto de una queja que pudiera derivar en medidas disciplinarias profesionales o acciones legales, dicho oficial debe ser retirado de su designación bajo el artículo 287(g) hasta que la queja se haya resuelto; asimismo, podría ser suspendido o sancionado de otro modo conforme a las políticas locales. Los oficiales facultados en virtud de los acuerdos bajo el artículo 287(g) serán notificados de los resultados del proceso de quejas; sin embargo, los miembros del público que presentaron la queja no reciben notificación ni actualización alguna al respecto. Tanto ICE como DHS en su conjunto han adolecido de una supervisión insuficiente y de una falta de rendición de cuentas desde mucho antes de la llegada de cualquiera de las administraciones Trump. No obstante, la segunda administración Trump ha [desmantelado](#) muchas de las vías tradicionales para denunciar conductas indebidas o actividades ilícitas. Tal como se ha señalado en [testimonios de informantes](#) y en diversos informes periodísticos, la probabilidad de que se lleve a cabo una supervisión interna rigurosa de las quejas relacionadas con el artículo 287(g) dentro de ICE, así como de que se aplique cualquier medida punitiva, es extremadamente baja.

Cabe destacar que ha desaparecido toda apariencia de “participación comunitaria” sobre los problemas relacionados al programa bajo el artículo 287(g). Anteriormente, ICE exigía a las agencias del orden público interesadas que completaran una [evaluación de necesidades](#) sumaria, con el fin de “recopilar información sobre los desafíos de la aplicación de las leyes migratorias en su comunidad”, antes de suscribir un acuerdo bajo el artículo 287(g). No queda claro si, durante la segunda administración Trump, se ha exigido a alguna agencia del orden público que complete dicho formulario o si, de haberse hecho, si ICE está realmente tomando en cuenta dicha información en su proceso de toma de decisiones. Asimismo, históricamente, las partes interesadas tenían la oportunidad de transmitir sus observaciones a



continued...

ICE sobre los programas bajo el artículo 287(g) a través de la comunicación con un [Comité Directivo del artículo 287\(g\)](#). Al parecer, este canal de comunicación ha dejado de funcionar. La celeridad con la que ICE alardea de sus nuevos acuerdos bajo el artículo 287(g) desmiente la idea de que la agencia realice evaluaciones de necesidades o cualquier tipo de consulta comunitaria antes de convertir a toda agencia del orden público posible en un brazo ejecutor de control migratorio federal.

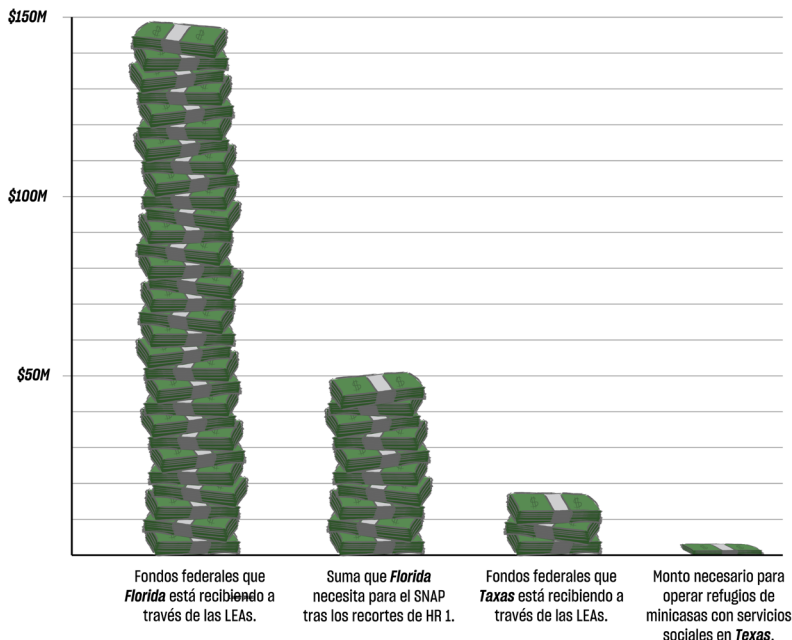
INCENTIVOS DE FINANCIACIÓN

A diferencia de las versiones anteriores del programa bajo el artículo 287(g), en las que las agencias del orden público sufragaban la mayor parte de los costos de participación y debían desviar recursos de sus labores cotidianas, ahora DHS está haciendo que la participación resulte sumamente lucrativa para dichas agencias. DHS está ofreciendo “[oportunidades de reembolso](#)” a las agencias que se inscriban para sumarse a los esfuerzos de control migratorio “intensificados” en colaboración con ICE. La administración Trump afirma que reembolsará a las agencias el salario anual y los beneficios de cada “agente facultado bajo el artículo 287(g) que sea capacitado y cumpla con los requisitos”, lo cual incluye la cobertura de las horas extras. Hasta la fecha, no existen datos disponibles públicamente que permitan dar seguimiento a los reembolsos efectuados a las agencias del orden público. Las agencias también podrían calificar para “bonificaciones monetarias trimestrales por desempeño” calculadas en función del número de personas migrantes que logren localizar; dichas bonificaciones oscilan entre los \$500 y los \$1,000 dólares por cada agente facultado. Estos incentivos monetarios se financian con los fondos asignados en la ley [H.R. 1](#) para la “participación estatal y local” en los esfuerzos de control migratorio. Asimismo, las disposiciones contenidas en la ley H.R. 1 asignan fondos al Departamento de Justicia para la creación de programas de subvenciones destinados a aquellas agencias estatales que investiguen, enjuicien, y detengan bajo las leyes penales a las personas que se encuentren en situación irregular y que presuntamente hayan cometido delitos.



continued...

[Los datos internos](#) de los registros contables sobre los incentivos de financiación de ICE revelan pagos enormes a más de [400 agencias](#) del orden público en todo el país, con Florida y Texas a la cabeza. En Florida, ICE ha pagado o se ha comprometido a pagar a 120 agencias del orden público una suma colosal de \$149,917,510 dólares



entre septiembre de 2025 y marzo de 2026. A varios departamentos de policía de Florida se les han prometido sumas superiores al millón de dólares; por ejemplo, el Departamento de Policía del condado de Lee recibió un pago de \$2,835,000 dólares en febrero de 2026, mientras que el Departamento de Policía del condado de Saint John está programado para recibir \$5,197,500 dólares. Es desconcertante que ICE se ha comprometido a destinar más de \$89,000,000 de dólares a la Patrulla Vial del Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados de Florida para su participación en el programa bajo el artículo 287(g). En Texas, ICE ha pagado o se ha comprometido a pagar a 83 agencias del orden público un total de \$13,195,000 dólares entre septiembre de 2025 y marzo de 2026. Una sola agencia –la Oficina del Sheriff del condado de Calhoun– tiene previsto recibir \$630,000 dólares en una fecha aún por determinar. En marcado contraste con estos cuantiosos beneficios imprevistos derivados del control migratorio, las necesidades comunitarias en Florida y Texas siguen sin ser atendidas. Según los datos más recientes del Censo, la tasa de pobreza en Florida y Texas se sitúa en el 12 % y el 13,4 %, respectivamente. Solo en Texas, el 6,4 % de los residentes vive en situación de [pobreza extrema](#), viéndose a menudo obligados a elegir entre pagar por alimentos, vivienda, atención médica, o transporte; asimismo, los tejanos de raza negra y de origen hispano se ven afectados



continued...

de manera desproporcionada por la pobreza y sus causas. Texas también registra la tasa [más alta](#) de personas sin seguro médico de toda la nación, con casi el 17 % de sus residentes viviendo sin cobertura de salud.

[Según la ACLU](#), los detalles de los incentivos de financiación del ICE son siniestros: por ejemplo, ICE ofreció al Departamento de Policía de Dallas 25 millones de dólares para que se adhiriera al programa bajo el artículo 287(g) si detenía a 50 personas al día, aunque Dallas rechazó la oferta. La ACLU califica estos incentivos como un [soborno encubierto](#); lo que resulta evidente es que ICE nunca antes había hecho que el control migratorio resultara tan financieramente atractivo como lo es ahora para las agencias del orden público, a menudo con dificultades presupuestarias, que buscan un impulso económico. Las comunidades de todo el país estarán en riesgo si sus agencias locales del orden público se dejan tentar por estas ofertas inmensamente lucrativas para participar en acciones de control migratorio.

EXPANDIENDO HORIZONTES: MODELO DE GRUPO DE TRABAJO TRIBAL

De manera alarmante, en 2026, [el sitio web de DHS](#) relativo al artículo 287(g) incluyó brevemente un “[modelo de Grupo de Trabajo Tribal](#)” descrito como “un multiplicador de fuerza para que las agencias del orden público tribales ejerzan una autoridad migratoria limitada, bajo la supervisión de ICE y en virtud del Título 25 del Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés), artículo 2804”. Si bien el modelo de Grupo de Trabajo Tribal figuraba en el sitio web, no había disponible ningún modelo de acuerdo rellenable, ni tampoco se enumeraba a ninguna agencia del orden público tribal como agencia participante. Además, no quedaba claro si los nuevos incentivos de financiación y las subvenciones –creados para atraer a las agencias del orden público hacia los acuerdos bajo el artículo 287(g) y descritos en detalle más adelante– serían aplicables a los gobiernos y las jurisdicciones tribales. Durante el reciente despliegue de agentes de inmigración y de otras fuerzas federales llevado a cabo por la segunda administración Trump y dirigido contra las comunidades somalíes en Minnesota, varios [miembros de la tribu Oglala Sioux](#) fueron detenidos por ICE; este



continued...

incidente constituye el caso más reciente de una serie de detenciones de indígenas americanos por parte de las autoridades migratorias, reportadas en todo el país. Los informes indican que muchos miembros tribales de diversas naciones radicados en otros estados se están apresurando a obtener identificaciones tribales; al respecto, [un experto](#) ha señalado que esta es la primera vez que dichas identificaciones tribales se utilizan “de manera generalizada como prueba de ciudadanía estadounidense y como medio de protección frente a las fuerzas del orden federales”. Por su parte, otros organizadores indígenas están apelando a la [tradicción](#) de resistencia de sus pueblos y difundiendo [pautas](#) de actuación para proteger tanto a los miembros de las tribus como a las comunidades en general. Evidentemente, la inclusión por breve que fuera, del “modelo de Grupo de Trabajo Tribal” constituyó una señal de una escalada sin precedentes en la insistencia de la administración Trump por lanzar un ataque a gran escala contra todas las comunidades de color.

ACTUALIZACIÓN SOBRE EL MANDATO LEGISLATIVO DE TEXAS Y MÁS

El ILRC ha dado [seguimiento a la rápida expansión](#) de los acuerdos bajo el artículo 287(g) y a los mandatos legislativos estatales que los exigen. En junio de 2025, Texas aprobó la ley [SB 8](#), una ley que hizo obligatorios los acuerdos bajo el artículo 287(g) en [234](#) de los 254 condados del estado y creó un programa de subvenciones administrado por el estado para las agencias participantes. Los condados sujetos a esta obligación deben cumplir con la ley a más tardar el 1 de diciembre de 2026. El Contralor del estado de Texas debe presentar un informe bienal que documente el número total de sheriffs participantes y los fondos distribuidos en el marco del programa de subvenciones. Este informe servirá como una rendición de cuentas integral a nivel estatal sobre el cumplimiento de la SB 8.

Para finales de febrero de 2026, Texas había [suscrito](#) casi 300 acuerdos bajo el artículo 287(g) en 186 condados. De estos acuerdos, 117 corresponden al modelo de Grupo de Trabajo. Según el Texas Policy Institute: “La ley SB 8 no creó la participación en el programa bajo el artículo 287(g) en Texas, sino que la institucionalizó. Las cifras



continued...

actuales demuestran que Texas no se limita a participar en este programa, sino que lo lidera”. A finales de 2025, antes de la fecha oficial de entrada en vigor de la ley SB 8, fijada para el 1 de enero de 2026, el Departamento de Seguridad Pública de Texas (DPS, por sus siglas en inglés) firmó dos acuerdos bajo el artículo 287(g) siguiendo el modelo de Grupo de Trabajo, mediante los cuales se [facultó](#) a ciertos agentes de la policía estatal adscritos a las divisiones de Investigaciones Criminales y de Patrulla de Vías de DPS para hacer acciones de control migratorio. Según el Texas Observer, esta medida representó un “cambio radical” en los acuerdos bajo el artículo 287(g) en Texas, dado que DPS cuenta con una plantilla de casi 5,000 oficiales facultados, a diferencia de las oficinas de los sheriffs de los condados, que son de mucho menor envergadura. [Informes](#) locales señalan que, incluso antes de la firma del acuerdo bajo el modelo de Grupo de Trabajo por parte de DPS, dicha entidad ya venía “asistiendo [a los agentes federales] en la detención de personas migrantes indocumentadas sin antecedentes penales en todo el estado” mediante múltiples operaciones conjuntas.

Resulta alentador que un puñado de estados haya optado por avanzar en la dirección opuesta en 2026: [Nuevo México](#) y [Maryland](#) prohibieron recientemente todos los acuerdos bajo el artículo 287(g), y la nueva gobernadora de Virginia, Abigail Spanberger, [revocó](#) mediante una orden ejecutiva todos los acuerdos bajo el artículo 287(g) previos que se encontraban vigentes con las agencias estatales. Un número creciente de estados [restringe o limita](#) la participación en los acuerdos bajo el artículo 287(g) mediante [leyes o políticas estatales](#): California, Connecticut, [Delaware](#), Illinois, Maine, Nueva Jersey, Nuevo México, Oregón, y Washington.

III. RECOMENDACIONES

Los defensores de personas migrantes en los estados donde ya están vigentes los mandatos de bajo el artículo 287(g), así como aquellas personas que se preparan para resistir iniciativas similares, pueden adoptar medidas para mitigar los perjuicios y reducir el impacto negativo en sus comunidades. Lo más importante es mantenerse bien informados sobre qué tipos específicos de apoyo de control migratorio ha



continued...

ordenado la legislatura de su estado y qué jurisdicciones estatales están obligadas a cumplir con dichas disposiciones. Algunos municipios y otras entidades políticas locales están exentos de los mandatos bajo el artículo 287(g), dependiendo de la forma en que se haya redactado la legislación pertinente. Asegurarse de estar bien informados sobre los requisitos legales resulta fundamental al entablar conversaciones o negociaciones con los políticos locales y las agencias del orden público en relación con el cumplimiento de la normativa.

En aquellas jurisdicciones que cuentan con agencias del orden público que ya están sujetos a mandatos estatales claros bajo el artículo 287(g), los defensores deben colaborar para desarrollar posibles estrategias en relación al artículo 287(g) orientadas a reducir los daños. Asimismo, deben contactar a defensores en situaciones similares en otras regiones para conocer aquellas iniciativas exitosas para minimizar el cumplimiento de dichos mandatos. Lamentablemente, a menudo se encomienda también a los defensores la tarea de educar a las agencias del orden público y a los funcionarios locales electos sobre los distintos modelos bajo el artículo 287(g), dado que ICE con frecuencia tergiversa la información o proporciona datos engañosos respecto al funcionamiento de cada modelo y sus respectivos impactos en las comunidades. Resulta igualmente importante que los propios grupos de defensa desarrollen una comprensión exhaustiva de cada modelo, idealmente en colaboración con organizaciones de abogados, y que compartan informes documentados y datos que evidencien los perjuicios ocasionados por el artículo 287(g) en localidades o estados vecinos.

Para los miembros de la comunidad y las organizaciones afectadas, se recomienda recurrir a herramientas de denuncia comunitaria que ayuden a recopilar datos sobre cómo se está manifestando el programa bajo el artículo 287(g) a nivel local, haciendo un seguimiento de los incidentes y cuáles agentes del orden público están involucrados. Un ejemplo de ello, gestionado por la organización [Texans United for Justice](#), ofrece un formulario de registro en línea –disponible en inglés y español–



continued...

mediante el cual los miembros de la comunidad pueden reportar incidentes locales; esta información es utilizada de forma anónima por las organizaciones en sus labores de incidencia política ante los legisladores. Otras herramientas similares de denuncia comunitaria incluyen mapas de incidentes y señalan las zonas que los miembros vulnerables de la comunidad deberían evitar, dado que podrían estar sujetas a los acuerdos bajo el artículo 287(g). Estos mapas y alertas pueden difundirse a través de las [redes sociales](#) y de las redes locales para generar conciencia. Asimismo, los defensores y los miembros de la comunidad pueden presentar solicitudes de información amparándose en las [leyes de acceso a la información pública](#) de cada estado, para conocer el alcance de la colaboración entre una agencia local y ICE en el marco del acuerdo bajo el artículo 287(g). En ciertos casos, la falta de respuesta o una respuesta inadecuada por parte de una agencia ante una [solicitud de información pública](#) podría incluso derivar en acciones legales que resulten útiles para futuras iniciativas de incidencia. Los kits de herramientas específicos para cada estado diseñados para facilitar las solicitudes de información pública, como es el caso de este recurso para [Texas](#) también pueden reforzar las labores de incidencia y movilización a nivel local. Resistir la oleada de acuerdos bajo el artículo 287(g) y, en particular, el uso cada vez más generalizado del peligroso modelo de Grupo de Trabajo, exigirá una respuesta persistente y unificada de toda la comunidad, pero es una tarea que puede lograrse.

Para obtener más información sobre el artículo 287(g), por favor visite:

<https://www.ilrc.org/practitioners/national-map-287g-agreements>